

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

**COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION SEGUNDA O DEL PLAN DE GOBIERNO Y OBRAS**

PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DEL 12 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN".

CONCEJALES PONENTES: H.C. TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
H.C. OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
H.C. JAVIER AYALA MORENO

Señor presidente y honorables concejales:

Nos Correspondió por solicitud del presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la PONENCIA para el estudio en primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 050 DEL 12 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN BIEN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN". cuyo autor: Doctor: IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO Alcalde (E) de Bucaramanga Decreto 0251 de 2025

OBJETO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo principal que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga autorice al Alcalde Municipal de Bucaramanga a declarar de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula No. 300-87550 y N° de catastro 680010101000001410037000000000 y 300 – 320137 y No. de catastro 680010101000001410005000000000 y le otorgue la facultad para llevar a cabo contrato de compraventa de dichos inmuebles.

Este proyecto tiene como alcance la adquisición, construcción, adecuación y operatividad de la infraestructura física, técnica y administrativa del Centro de Traslado por Protección (CTP) en el Municipio de Bucaramanga, con el propósito de contar con un espacio que cumpla con las condiciones exigidas por la normatividad vigente y estándares de respeto y garantía de los derechos de las personas objeto del medio de policía de traslado por protección en el Municipio de Bucaramanga. De esta forma, el CTP busca optimizar la respuesta institucional para atender a las personas que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado en torno a la protección del derecho fundamental a la vida.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

DESARROLLO DE LA PONENCIA

I. MARCO NORMATIVO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y considerando:

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.

- **ARTÍCULO 313:**

"Corresponde a los concejos:

...3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

- **ARTÍCULO 315:** Son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los derechos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*

CONSIDERACIONES LEGALES

- **ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ART. 29 DE LA LEY 1551 DE 2012,** refiere que:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos (...)"

- **ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012.** Refiere que:

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

LEY 136 DE 1994

ARTÍCULO 32: señala lo siguiente: *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

ARTICULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguiente:

a) En relación con el concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

LEY 388 DE 1997

ARTÍCULO 58 LITERAL M consagra que: *"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes)".*

Artículo 59. ENTIDADES COMPETENTES. *Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989..."*

ARTICULO 64. CONDICIONES DE URGENCIA. Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.

ARTICULO 63. MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA. Se considera que existen motivos de utilidad publica o de intereses social para expropiar por via administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a) b) c) d) e) h) j) k) l) y m) del artículo 58 de la presente ley".

ARTICULO 66. DETERMINACION DEL CARÁCTER ADMINISTRATIVO. La determinación que la expropiación se hará por la via administrativa deberá tomarse a parte de la iniciación del procedimiento que legalmente deba observarse por la autoridad competente para adelantarlos, mediante acto administrativo formar que para el efecto deberá producirse, el cual se notificara al titular del derecho de propiedad sobre el inmueble cuya adquisición se requiere y será inscrito por la entidad expropiante en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su ejecutoria. Este mismo acto constituirá la oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria."

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

II. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

1. OBJETO DEL PROYECTO

Según lo consignado en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en mención, es para que a través del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, se autorice al Alcalde de Bucaramanga, para celebrar contrato de compraventa o, en su defecto, expropiar por vía administrativa dos bienes inmuebles, con objeto de crear en ellos Centro de Traslado por Protección (CTP), que tendrán la función de resguardar a personas que se encuentren en riesgo o peligro y no acepten la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo.

2. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene las atribuciones constitucionales para el estudio y debate del contenido del presente proyecto de acuerdo, conforme el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, así:

“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

En la Ley 1551 de 2012, en el Artículo 18. El artículo [32](#) de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. *Atribuciones*

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

(...)”.

El proyecto tiene unidad de materia, y anexa la documentación requerida en el reglamento interno del Concejo; así:

Artículo 60 numeral 16, el Concejo Municipal, conoce de los asuntos de enajenación, destinación y compraventa de bienes muebles o inmuebles municipales, previo concepto favorable de la secretaria de planeación y la intervención del Personero Municipal o su delegado.

El proyecto trae de manera específica para que se van a utilizar las facultades de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 7 del Reglamento interno. Revisando el proyecto de acuerdo, trae el concepto favorable expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, de fecha 5 de mayo de 2025, que se puede observar en el folio 231.

3. ANÁLISIS DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo No. 050 de 2025 busca la autorización del Concejo Municipal para que el Alcalde de Bucaramanga, adquiera dos inmuebles, para destinarlos a la implementación de un Centro de Traslado por Protección (CTP), a fin de resguardar la vida

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

e integridad de una persona natural que se encuentre en riesgo o peligro y no acepte mediación policial.

Esta iniciativa responde a la obligación legal establecida en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 de 2017, y se justifica por la creciente demanda de intervenciones por parte de las autoridades para salvaguardar la vida e integridad de personas en situaciones de riesgo en la ciudad; y atender problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana.

La tabla a continuación, contiene datos del sistema de información para el seguimiento y control de atención a casos (SECAD), en donde la Policía Metropolitana de Bucaramanga, atiende llamadas de emergencia relacionadas con conflictos de convivencia en la ciudad.

AÑO	TOTAL LLAMADAS
2023	38.462
2024	35.127
2025	5.537

Además, la infraestructura actual es insuficiente para atender adecuadamente estas situaciones, lo que afecta la dignidad de las personas trasladadas y la capacidad de las autoridades para mantener la convivencia.

El proyecto contempla la adquisición de los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación.

4. CONVENIENCIA SOCIAL

La aprobación de este proyecto es crucial para que Bucaramanga, pueda cumplir con obligaciones legales, y mejore la atención a personas en riesgo o peligro y no acepte mediación policial.

Conforme al artículo [2.2.8.5.3](#), de la ley 1284 de 2017, los *Centros de Protección*. Es el espacio físico destinado por la administración distrital o municipal, para recibir a las personas que sean trasladadas por protección en procedimiento de policía, por incurrir en alguna de los comportamientos descritos en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

Esta norma expresa: Ley 1801 de 2016- (...) **ARTÍCULO 155. Traslado por protección**. Cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección en los siguientes casos:

- A. Cuando se encuentre inmerso en riña.
- B. Se encuentre deambulando en estado de indefensión.
- C. Padezca alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.
- D. Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios
- E. Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros.
- h) (sic) Se encuentre en peligro de ser agredido. (...)"

Este proyecto propende, en dar cumplimiento a una norma nacional, y tener un lugar acondicionado, como acción para la seguridad ciudadana, al facilitar el manejo adecuado de situaciones que alteran el orden público, fortalecerá la convivencia y promoverá la articulación entre entidades gubernamentales y sociales para una respuesta más eficaz a las necesidades de la comunidad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT 12	Serie:

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo nos permitimos presentar ante la comisión primera o de hacienda y/o crédito público y la comisión segunda o del plan de gobierno y obras ponencia **POSITIVA** en **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

Presentada a consideración de la comisión de hacienda y crédito público y de la comisión segunda o del plan de gobierno y obras.

De igual manera, es importante señalar lo establecido en el Numeral 16 del Artículo 60 del Acuerdo 031 de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DEROGA EL ACUERDO N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016”. “Artículo 60. ...16: Estudiar la enajenación, la destinación y compraventa de los bienes muebles e inmuebles municipales, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal y la intervención del Personero Municipal o su delegado. (De conformidad con el parágrafo 4° del Art. 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 3° del Art. 313 de la C.P.)”. Por lo señalado anteriormente, solicitamos a la Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga dar cumplimiento con la respectiva intervención del Personero Municipal o su delegado.

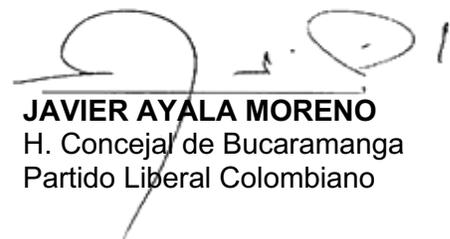
Presentado por los ponentes,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Colombia Justa Libres



OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Conservador Colombiano



JAVIER AYALA MORENO
H. Concejal de Bucaramanga
Partido Liberal Colombiano